



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 40 03 010 2014 00206 00
PARTE EJECUTANTE	ERMINSUL DE JESUS CASTAÑO URREGO
PARTE EJECUTADA	JOSE RIGOBERTO PAVON ARANGO
DECISIÓN	Deja sin efectos Fija Fecha de Remate

Previo a la práctica de la diligencia de remate programada para el 3 de agosto de 2023, observa este Despacho la necesidad de fijar nueva fecha, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES

Se tiene que el 27 de marzo de 2015 el apoderado de la parte ejecutante presenta avalúo comercial del inmueble objeto de cautela por valor de **\$81.393.342**, y teniendo en cuenta que el mismo fue objetado por la parte ejecutada, el juzgado de origen mediante auto del 6 de septiembre de 2017 decretó la práctica de un nuevo dictamen pericial, nombrando como perito al señor **JOSÉ HORACIO SALAZAR MAZO**.

Conforme a lo anterior, el perito presenta avalúo comercial del inmueble, el cual también fue objetado por la parte ejecutante, y mediante auto del 8 de febrero de 2019 el Despacho resuelve la objeción presentada acogiendo el avalúo comercial presentado por aquel, por valor de **\$130.238.700**.

Como consecuencia del cumplimiento de los requisitos de ley, el Despacho fija fecha de remate para el 31 de octubre de 2019, diligencia que no se llevó a cabo por no haberse publicado el respectivo aviso (fl 194).

El 09 de octubre de 2019 el apoderado de la parte ejecutada presenta nuevo avalúo comercial por valor de \$194.984.118, posterior al traslado que trata el artículo 444 del CGP, la parte ejecutante presenta objeción aportando uno nuevo, reparo resuelto mediante auto del 17 de mayo de 2022 en el que se tuvo en cuenta el avalúo presentado por el apoderado del ejecutante por valor de **\$144.145.473**.

Habiéndose cumplido con los requisitos del artículo 448 del CGP, el Despacho de forma errada, mediante auto del 28 de marzo de 2023, fijó nueva fecha de la diligencia de remate para el 3 de agosto de 2023, por el valor del avalúo comercial de **\$130.238.700** (presentado por el perito evaluador) y no por el más reciente.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSIDERACIONES

El numeral 5 del artículo 42 del CGP indica que:

"(...) Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia. (...)"

Así mismo encontramos que el artículo 132 del CGP dispone:

"(...) Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación. (...)"

Ejerciendo precisamente ese control de legalidad, al encontrar que por error se fijó la fecha de remate por el avalúo comercial del 8 de febrero de 2019 y no por el auto del 17 de marzo de 2022—*el más reciente*—, con el fin de sanear el proceso, deberá el Despacho dejar sin efecto el auto 28 de marzo de 2023 y, en su lugar fijar nueva fecha de remate del bien inmueble identificado con FMI 01N-5245502 avaluado comercialmente en la suma de **\$144.145.473**.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN;**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto 28 de marzo de 2023, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJA NUEVA FECHA DE REMATE del inmueble identificado con FMI 01N-5245502 de propiedad del demandado **JOSÉ RIGOBERTO PAVÓN ARANGO**, el próximo **DOS (02) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00am)** el cual se detalla a continuación:

- Inmueble identificado con **FMI 01N-5245502**, ubicado en la siguiente dirección: Calle 94#46 A -10 INT, avaluado comercialmente en la suma de **\$144.145.473**



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 2213 de 2022**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del CGP**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE". El link de la audiencia es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18904732>

Se tendrá como **base de licitación** el **70% del avalúo del bien embargado**, siendo **postor admisible** quien previamente deposite a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín, el importe del **40% de dicho avalúo**, como lo prescribe el artículo 451 del C.G.P.

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia.

Si su decisión es hacer **postura electrónica**, deberá presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate y **HASTA UN DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**, mediante un mensaje de datos dirigido **exclusivamente** al correo electrónico del Juzgado, esto es, j10ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "**OFERTA REMATE**" seguidas del radicado y el juzgado del proceso, ejemplo: "**OFERTA REMATE 010-2014-00206**" **JUZGADO 10**", adjuntando al correo en formato PDF el valor de su postura y el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien. El documento que contenga la oferta **TIENE QUE ESTAR PROTEGIDO POR CONTRASEÑA**, so pena de ser eliminado del servidor y no tenido en cuenta en la respectiva diligencia.

Si su decisión es hacer **postura física**, deberá presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia, allegando a la sede del juzgado en sobre **cerrado** el valor de su postura y el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien. Deberá tener presente que, por cuestiones de aforo, sólo se permitirá el ingreso a depositar el sobre, a aquellos postores que hayan alcanzado a llegar e inscribirse para ingreso en portería **dentro de la hora de la audiencia**. El ingreso se dará a cada uno de forma organizada según su llegada y la persona **NO PODRÁ PERMANECER** dentro de las oficinas sino el tiempo estrictamente necesario para depositar el sobre. Si es su deseo asistir a la audiencia, deberá conectarse a través del link antes mencionado.

Sólo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

de las respectivas ofertas, y a medida que se abran los correos se solicitará al oferente la contraseña respectiva (de no estar presente en la audiencia el oferente se descartará la oferta). Posteriormente, podrán visualizar la apertura de la urna y de las propuestas físicas allegadas.

Es deber de la parte interesada publicar el **AVISO DE REMATE** conforme lo exige el artículo 450 del C.G.P., y adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, en día DOMINGO, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar donde se encuentre el bien subastado.

Los depósitos de dinero para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta Nro. 05001241700 del Banco Agrario de Colombia de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín y especificando los datos completos del proceso.

La parte interesada deberá allegar la constancia de la publicación del aviso, la liquidación actualizada y un certificado de Tradición y Libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para la subasta, los cuales deberán remitirse, antes de la apertura de la licitación, al correo electrónico de recepción de memoriales, esto es, ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del juzgado, estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso, Ej. "DOCUMENTOS 010-2014-00206", so pena de que el juzgado se abstenga de hacer apertura de la audiencia.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica de la subasta, serán atendidos en la correspondiente audiencia o en el teléfono del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias: 408-55-64, exclusivamente dentro del horario laboral de 8:00 AM A 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. 5:00 p.m.

Los demás aspectos relacionados, como pago del precio y aprobación del remate, se someten a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

En el siguiente enlace encontrarán la programación de las diligencias a realizar por este juzgado, los links de ingreso y el presente auto que funge también como protocolo de realización de la diligencia. (Se activa presionando la tecla Control y dando Clic sobre él).

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – REMATES

Se **REQUIERE** al ejecutante allegar la liquidación actualizada del crédito.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Así también, **REQUIERE** al secuestre, el señor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ** quien se localiza en la **CRA 45 A NRO. 36 SUR -43 APTO 804** teléfono 3004572958 de la ciudad de Medellín. Para que, en el término impostergable de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, presente un informe detallado de la gestión encomendada.

Póngasele de presente al auxiliar de la justicia el deber que le impone su cargo y sanciones a las que se puede hacer acreedor por su inobservancia de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del C. G. de P.

Líbrese el oficio en tal sentido, el cual será diligenciado por el interesado, que será dirigido al representante legal del parqueadero y al secuestre en mención.

M.R.

NOTIFÍQUESE

SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ

010-2014-00206

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Certifica:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO No. 23 Fijado en la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal a las 8.00 a.m. El día 02 AGO 2023

SECRETARIA